

**VISTO:**

El notable incremento del tránsito vehicular por calles de tierra y el significativo gasto que origina su mantenimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de lograr soluciones duraderas que permitan a los vecinos mejorar sus desplazamientos y la estética de los frentes de sus hogares.

Que resulta fundamental transformar el gasto reiterativo en una inversión que a su vez reduzca otros gastos de mantenimiento.

Que la construcción de cordones cuneta y suelo consolidado, traería aparejado enormes beneficios a los vecinos beneficiarios de la obra, toda vez que se eliminan las zanjas de desagüe, se planta un tope de contención para el mejorado con el que se ha afirmado la calle, y finalmente se queda a un paso de la pavimentación definitiva de la arteria.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA N° 1189**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase un fondo de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) para ----- ser aplicado a la financiación de planes para la construcción de cordones cuneta y suelo consolidado en calles de tierra que permita en el futuro realizar obras complementarias de pavimentación, en la medida que ello sea económicamente viable. El citado fondo se reconstituirá con el cobro de las cuotas de los planes que suscriban los vecinos para el pago total de la obra y se afectará al cálculo presupuestario del ejercicio correspondiente al año 2006.

**ARTÍCULO 2º.-** El Departamento Ejecutivo dispondrá el orden de selección de las ----- arterias en las que se comenzará con las obras y la aplicación del fondo, teniendo en cuenta para ello las mayores necesidades y el criterio urbanístico que permita crear circuitos de tránsito vehicular que integren los distintos barrios, sin perjuicio de las solicitudes que pudieran formular los vecinos manifestando su interés sobre el particular.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese un plan de facilidades pago para los propietarios ----- que resulten beneficiados con la construcción del cordón cuneta y suelo consolidado; a través del mismo podrán cancelar el pago de la proporción que les corresponda de la obra.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar durante un ----- plazo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la sanción de la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2006, un

plan de pagos por las deudas señaladas en el artículo precedente, en las condiciones que se describen seguidamente:

a) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas para el pago de la obra antes señalada. El monto a abonar por cada vecino se calculará en proporción a los metros de frente de cada propiedad más la adición de un cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) mensual en concepto de interés por financiación. La instrumentación del plan se llevará a cabo en las condiciones que determine la reglamentación.

b) Cuando medien circunstancias excepcionales y comprobables que así lo justifiquen, el Departamento Ejecutivo podrá ampliar el plazo del inciso anterior hasta en treinta y seis (36) cuotas.

c) Aquellos vecinos que opten por el pago al contado o hasta en tres (3) cuotas mensuales consecutivas de la obra, quedarán liberados del pago de los intereses por financiación indicados en el inc. a).

**ARTICULO 5º.-** Para el caso de frentistas que, individualmente o en conjunto con ----- su grupo familiar, carezcan de ingresos, o estos solo cubran sus necesidades alimentarias y otras de carácter esencial, quedan exceptuados transitoriamente del pago o de la suscripción del plan. Asimismo, se suspenderá temporariamente el pago de las cuotas del plan indicado en el Art. 4º, cuando acaecieran circunstancias sobrevinientes que determinaran la falta de recursos del grupo familiar. En ambos casos la suspensión caducará cuando se compruebe que han desaparecido las causas que impedían al frentista cumplir con su obligación

**ARTICULO 6º.-** La deuda en mora por los conceptos antes señalados será pasible ----- del cobro de los intereses resarcitorios correspondientes de acuerdo a lo previsto en la ordenanza N° 1125.

**ARTICULO 7º.-** El citado plan de pagos caducará de pleno derecho, de manera ----- automática, sin necesidad de comunicación o interpelación judicial o extrajudicial alguna, ante la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, al vencimiento de la tercera de ellas. Operada la caducidad indicada la deuda quedará sujeta a los alcances de la legislación general y dará derecho al municipio a exigir el pago total de lo adeudado mas los intereses resarcitorios establecidos en el artículo anterior.

**ARTICULO 8º.-** La creación del fondo dispuesta en el Artículo 1º podrá llevarse a ----- cabo total o parcialmente durante el ejercicio 2005, si así lo dispusiera el Departamento Ejecutivo y contará con los excedentes en las partidas presupuestarias que resulten necesarias. Para esta alternativa el plazo de implementación mencionado en el primer párrafo del Artículo 4º comenzará a correr a partir de la creación del mencionado fondo.

**ARTÍCULO 9º.-** Para toda cuestión no resuelta o no regulada por la presente ----- Ordenanza se estará en primer término a lo dispuesto en el decreto que la reglamente, y supletoriamente a lo establecido en la Ordenanza N° 685, salvo lo indicado en los artículos 16, 18,19,20, 22, 24, 25, 26, 30, 21 en lo que refiere al dictado de una Ordenanza especial y los incisos b), c), d) y f) del artículo 5 de la citada norma.

**ARTICULO 10º.-** A los fines de lo dispuesto en el Art. 1 y concordantes, se autoriza ----- al Departamento Ejecutivo a la creación o imputación de la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTICULO 11º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, y a quien corresponda,  
----- dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN SESION EXTRAORDINARIA NUMERO SIETE/DOS MIL CINCO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

**Martín G. Cornejo**  
**Secretario H.C.D.**

**Ernesto J. Cattoni**  
**Presidente H.C.D.**